

15 de mayo de 2026

Nº de registro 202699303398

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Dirección Ejecutiva
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Solicita ampliación de plazo", correspondiente a Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio Solicitud ampliación de plazo, correspondiente a procedimiento administrativo Rol N° 21-2026 sobre recursos de reclamación PAC presentados en contra de la Resolución Exenta N° 20261300158 de 2 de marzo de 2026 (RCA N°20261300158/2026), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (EIA)..

Se adjunta documento:

- [Solicita ampliación de plazo](#)

Archivos anexos:

- [Poderes](#)
- [Vigencia](#)
- [C.I.](#)

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por
Roberto Guerrero López
Fecha: 15-05-2026
13:50:58:668 UTC -04:00
Razón: Firma realizada
por el sistema OPV
Lugar: OPV

Roberto Guerrero López
Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A.
Persona Jurídica

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo. **PRIMER OTROSÍ:** Personería. **SEGUNDO OTROSÍ:** Designa apoderados. **TERCER OTROSÍ:** Notificación por correo electrónico.

HONORABLE COMITÉ DE MINISTROS

Antonio Morales Pizarro, en representación ya acreditada en el expediente de evaluación ambiental, de **Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A.**, persona jurídica y titular del proyecto “*Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer*” (en adelante, el Proyecto), ambos con domicilio en calle Cerro El Plomo N°5755, Oficina 1102, piso 11, comuna de Las Condes, en procedimiento administrativo **Rol N° 21-2026** sobre recursos de reclamación PAC presentados en contra de la Resolución Exenta N° 20261300158 de 2 de marzo de 2026 (**RCA N°20261300158/2026**), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que calificó **favorablemente** el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto, a los señores miembros del Honorable Comité de Ministros respetuosamente digo:

1. Con fecha 2 de marzo de 2026, mediante Res. Ex. N° 20261300158 /2026, la Comisión de Evaluación Ambiental de la RM, calificó favorablemente el Proyecto “*Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer*”, del cual mi representada es titular.
2. Posteriormente, se interpusieron 3 recursos de reclamación contra dicha resolución. Frente a ello, el 8 de mayo de 2026, mediante las Res. Ex.N° 202699101447, se admitieron a trámite 2 de los 3 libelos presentados. Esta resolución fue notificada a mi representada con fecha 11 de mayo de 2026.
3. Adicionalmente, en el Resuelvo N°3 de la Res. Ex. N° 202699101447/2026, se confirió traslado a mi representada, para que, en un plazo de 10 días hábiles,

contados desde la notificación de la referida resolución, presente los antecedentes que considere procedentes al tenor de la solicitud admitida a trámite.

4. Pues bien, atendida la extensión y diversidad de materias a que se refieren los recursos de reclamación y en atención a la necesidad de recopilar, ordenar y referenciar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios que mi representada presentará, solicito a Ud., estando dentro de plazo, que pueda ampliar el término concedido originalmente **por 10 días hábiles adicionales** o, en su defecto, **por el máximo que corresponda** de conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880.

POR TANTO,

SÍRVASE EL COMITÉ DE MINISTROS, en ampliar el plazo conferido a mi representada para presentar antecedentes al tenor de la solicitud, por el máximo que en derecho proceda de acuerdo a la normativa citada.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase Ud., en tener presente que mi personería para representar a Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A., se encuentra en la escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2025, otorgada por Escritura Pública repertorio N°16435-2025, otorgada ante la Notario Público doña Verónica Torrealba Costabal, suplente del titular de la trigésima tercera notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, cuya vigencia certificada por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago se acompaña a esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, por medio de este escrito, y teniendo poder suficiente al efecto, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880 vengo en delegar poder con el que actúo en estos autos a don Edesio Carrasco Quiroga, chileno, abogado, cédula de identidad N° 13.829.720-9, don Carlo Sepúlveda Fierro, chileno, abogado, cédula de identidad N° 15.900.843-6, don Rodrigo Benítez Ureta, chileno, abogado, cédula de

identidad N°14.121.022-K, don, don Esteban Cañas Ortega, chileno, abogado, cédula de identidad N°18.168.027-K, y don Roberto Guerrero López, chileno, abogado, cédula de identidad N°18.466.721-5, todos con domicilio para estos efectos en Isidora Goyenechea 3250, oficina 801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que de forma conjunta y/o separada de mí, puedan realizar cualquier tipo de actuaciones o presentaciones en el presente procedimiento, hasta la total y completa tramitación de este.

TERCER OTROSÍ: Sírvase esta Dirección Ejecutiva notificar las resoluciones del presente procedimiento a los siguientes correos electrónicos: rodrigo@carrascobenitez.cl; carlo@carrascobenitez.cl; esteban@carrascobenitez.cl; roberto@carrascobenitez.cl; y mariana@carrascobenitez.cl.



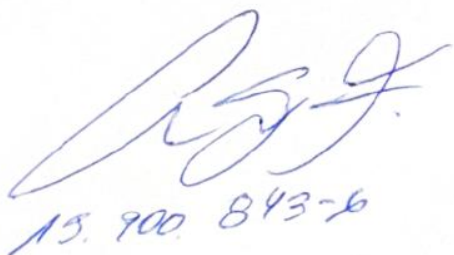
Antonio Javier Morales Pizarro

Gerente General

Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A.

**ESTEBAN
ANDRÉ
CAÑAS
ORTEGA**

Firmado
digitalmente por
ESTEBAN ANDRÉ
CAÑAS ORTEGA
Fecha:
2026.05.15
11:45:05 -04'00'



15.900 843-6



Firmado
digitalmente por
Rodrigo Benítez
Ureta
Fecha: 2026.05.15
11:58:23 -04'00'

Firmado
digitalmente por
3315697f-
d9fb-4a57-
a6ed-7d2feb348345
Fecha: 2026.05.15
13:13:00 -04'00'

Edesio Carrasco Q.

Roberto
Guerrero
López

Firmado digitalmente por Roberto
Guerrero López
Fecha: 2026.05.15 11:41:58 -04'00'

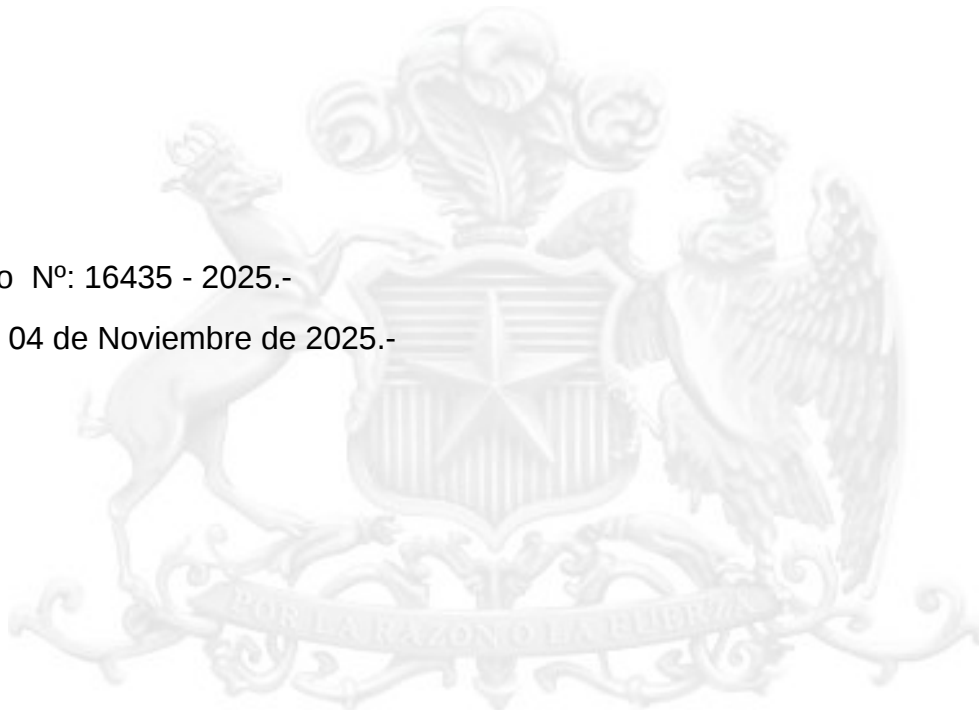


Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 03 de Noviembre de 2025 ante el notario que autoriza, por SOCIEDAD CONCESIONARIA INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 16435 - 2025.-

Santiago, 04 de Noviembre de 2025.-



123457063144
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457063144.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123457063144.-

Firmado digitalmente por:VERONICA TORREALBA COSTABAL
Fecha: 04.11.2025 11:15 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago - Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

C.L/5

REPERTORIO N°16.435-2025

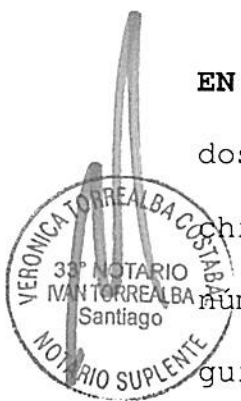
.FE

m. 770550

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD CONCESIONARIA INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: doña **MARÍA MACARENA LÓPEZ JUNEMANN**, chilena, divorciada, abogada, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos setenta y un mil ciento veintiuno guión tres, Domiciliada en Cerro el Plomo cinco mil setecientos cincuenta y cinco, oficina mil quinientos tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, que debidamente facultada viene a reducir a



Pag: 2/21



Certificado N°
123457063144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

10

LS

escritura pública la presente SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SOCIEDAD CONCESIONARIA INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, S.A. En Santiago, a treinta de octubre de dos mil veinticinco, siendo las doce horas, en las oficinas de Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A. /la "**Sociedad**"/, ubicadas en calle Cerro El Plomo número cinco mil setecientos cincuenta y cinco, oficina mil ciento dos, comuna de Las Condes, se llevó a efecto la sesión extraordinaria de Directorio de la Sociedad, con la asistencia de los directores señores Fausto González Casado, José Zurrón Balaña, María del Carmen Honrado y Dagoberto Sáez Flores. Presidió esta sesión don Dagoberto Sáez Flores, y actuó como secretaria la abogada de la Sociedad, doña Macarena López Jünemann, ambos especialmente designados al efecto. Se deja especial constancia que la presente sesión se efectúa por video conferencia, de conformidad a lo previsto en el Artículo cuarenta y siete inciso final de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /en adelante, la "Ley"/, lo cual es certificado en este acto por el Presidente y la Secretaria. Asistieron por este medio, los Directores señores, Fausto González Casado, José Zurrón Balaña y la Directora, señora María del Carmen Honrado. **I. Formalidades.** El Presidente pidió dejar constancia en el acta que se dio cumplimiento a las formalidades de citación de la presente sesión, y que ha asistido a ella el quórum necesario para sesionar conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad. **II. Aprobación del Acta Anterior.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes, acordó aprobar



Certificado
123457063144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

el acta de la anterior Sesión de Directorio de la Sociedad, la que se encuentra firmada por todos los Directores que asistieron a ella. **III. Renuncia y designación de Director.**

El señor Presidente informó a los directores presentes, que el director de la Sociedad, don Fabián Caro Riquelme, renunció a su cargo con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, habiendo también renunciado con la misma fecha a su cargo de Gerente General de la Sociedad. A continuación, el Directorio, por unanimidad de sus miembros presentes, acordó designar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo treinta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /en adelante la "**Ley**"/ y en el artículo setenta y uno de su Reglamento, a don Antonio Morales Pizarro, en calidad de Director reemplazante de don Fabián Caro Riquelme, quien ejercerá el cargo hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad donde se deberá proceder a la renovación total del Directorio. Acto seguido ingresó a la reunión don Antonio Morales Pizarro, quien declaró no tener inhabilidades para desempeñar el cargo, aceptando en el mismo acto su designación como Director reemplazante, pasando a desempeñar de inmediato sus funciones. Se dejó constancia que a contar de esta fecha y hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el Directorio de la Sociedad estará integrado por los siguientes directores: Fausto González Casado /titular/- Javier de Vicente Sánchez /suplente/, José Zurrón Balaña /titular/- Gerardo Pollicino Anglat /suplente/, María del



Pag: 4/21



Certificado N°
123457063144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Carmen Honrado Honrado /titular/- Mónica Kamal Oliveros /suplente/, Antonio Morales Pizarro /titular/- Alejandro Pons Trigueros /suplente/, y Dagoberto Sáez Flores /titular/- Juan Carlos Roca Solsona /suplente/. **IV. Renuncia y designación de gerente General de la Sociedad.** El Presidente informa al Directorio que el sr. Fabián Caro Riquelme fue designado Gerente General de la Sociedad en la primera sesión de directorio, celebrada con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, confiriéndole las facultades contenidas en dicha escritura. El Sr. Presidente da cuenta al Directorio que, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, invocando motivos personales, el señor Fabián Caro Riquelme ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General de la Sociedad, con efecto inmediato. En consideración a la renuncia presentada al directorio de la sociedad, se acordó por la unanimidad de los directores presentes, aceptar la renuncia al cargo presentada por el gerente general, sr. Fabián Caro Riquelme, agradeciéndole su gestión en el cargo y revocando las facultades conferidas a éste en su calidad de gerente. **Acuerdo:** sometida la cuestión al conocimiento del Directorio, y luego de un breve debate, los señores directores, por la unanimidad de los mismos, acordaron designar como gerente general de la sociedad a don **Antonio Javier Morales Pizarro**, cédula de identidad número **ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro guion siete**, quien encontrándose presente en la sesión agradeció el nombramiento y la confianza en él depositada. Los Directores le solicitan a la abogada



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Macarena López Junemann que se encargue de informar al MOP de este nombramiento, en los términos del artículo mil setecientos treinta y uno a. tres) de las BALI, tan pronto la presente sesión de directorio se encuentre reducida a escritura pública. Asimismo, el Presidente da cuenta a los señores Directores que, en el intertanto, la señora Aurora Hernández, Gerente Técnico de la Sociedad, ha subrogado frente al MOP, mientras el nombramiento del señor Antonio Morales Pizarro se encuentre formalizado. Por último, los Directores presentes designan a don **Dagoberto Sáez Flores** para que actúe en ausencia de don Antonio Morales Pizarro, según lo señalado en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas número dieciocho mil cuarenta y seis. **V. Revocación y otorgamiento de nuevos poderes.** cincuenta y uno) **Revocación de poderes.** El Presidente manifiesta, que debido a cambio en los ejecutivos principales es necesario revocar los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, y que en la actualidad se encuentran vigentes, y en especial, revocar los poderes otorgados en la Sesión de Directorio de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, extendida en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, Repertorio número tres mil trescientos uno guión dos mil veintitrés. Dichos poderes se encuentran inscritos a fojas cincuenta y dos mil cuatrocientas noventa y cuatro, número veintidós mil novecientos treinta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de



Pag: 6/21



Certificado N°
123457063144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Santiago, correspondiente al año dos mil veintitrés.

Acuerdo: El Directorio, luego de un breve debate, acuerda por unanimidad de los miembros presentes revocar en su totalidad los poderes contenidos en las cláusulas QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de la Sesión Extraordinaria de Directorio de SOCIEDAD CONCESIONARIA HOSPITALES RED BÍO-BÍO S.A., celebrada con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, Repertorio número tres mil trescientos uno guión dos mil veintitrés. **Asimismo, el Directorio quiso dejar constancia en el acta de que la revocación de los poderes que aquí se acuerda, así como los poderes otorgados en la cláusula cincuenta y dos siguiente deben entenderse realizadas solo una vez que se encuentre reducida a escritura pública la presente acta. cincuenta y dos)**

Otorgamiento de Nuevos Poderes. El Directorio por unanimidad de los asistentes acuerda delegar parte de sus facultades de la manera que a continuación se indica. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas número dieciocho mil cuarenta y seis, el Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la Sociedad para el cumplimiento de sus objetivos sociales, estando investido ampliamente de todas y cada una de las facultades de administración y disposición correspondientes, con la sola excepción de aquellas facultades privativas de las Juntas de Accionistas. El Directorio goza de facultades de administración y disposición, incluso en relación con



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial. El Directorio puede delegar parte de sus facultades en gerentes, apoderados abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

Acuerdo: Conforme a lo establecido precedentemente, el Directorio de la Sociedad, con el objeto de hacer más expedita la marcha administrativa y comercial de ella, luego de un breve intercambio de opiniones, acordó por la unanimidad de los señores Directores y sin perjuicio de retener el Directorio la totalidad de las facultades de administración social y de las facultades que la ley o los estatutos de la Sociedad le asignan al Presidente o al Gerente General, indicar las facultades de administración de que estarán investidos los apoderados de la Sociedad. Así, sin que la siguiente enumeración sea taxativa o limitativa, sino meramente ejemplar podrán: **Cuatro.** - Celebrar toda clase de actos y contratos de administración sobre bienes inmuebles, de cualquier tipo y en las condiciones libremente estipuladas. **Cinco.** - a) Arrendar cualquier tipo de inmuebles y fincas, así como resolver y modificar tales contratos. b) solicitar aceptar y formalizar concesiones administrativas, así como transferirlas por cualquier título. **Seis.** - a) Vender, adquirir y transmitir por cualquier título bienes muebles. b) Constituir toda clase de obligaciones sobre bienes muebles, incluidas las de hipoteca mobiliaria y prenda con o sin desplazamiento. **Siete.** - Vender, adquirir, transmitir o constituir toda clase de



Pag: 8/21



Certificado N°
123457063144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



derechos sobre títulos, valores, acciones y obligaciones.

Ocho. - Reconocer, prorrogar, transmitir, cancelar, posponer y extinguir las obligaciones descritas en la facultad número

siete. **Nueve.** - Librar, domiciliar, endosar y descontar toda clase de letras de cambio y demás documentos de giro y crédito, así como protestarlos. **Diez.** - Aceptar letras de

cambio y demás documentos de giro y crédito. **Once.** - Firmar pólizas de crédito bancario o extra bancario y abrir cuentas de crédito. **Doce.** - Abrir y cancelar cuentas corrientes o de

crédito de la sociedad en toda clase de Bancos oficiales y privados, así como cualquier otra institución o establecimiento. **Trece.** - Retirar toda clase de cantidades

de las cuentas mencionadas en las facultades once y doce. **Catorce.** - Librar, firmar, negociar, descontar y cobrar

cheques, talones y pagares y asimismo firmar los recibos, resguardos y demás documentos de giro y crédito que exigiere el tráfico de la empresa. **Quince.** - Constituir fianzas y depósitos mediante la entrega en efectivo, aval bancario,

papel del estado o valores de toda clase y ante cualquier organismo público, persona física o jurídica, como asimismo, prorrogarlos o cancelarlos. **Dieciséis.** - a) Descontar

certificaciones de obra. b) Endosar o pignorar las certificaciones de obra. **Diecisiete.** - a) Recibir, aprobar o impugnar cuentas. b) Reclamar contra impuestos o repartos. c) Pedir la devolución de cantidades y percibir las.

Dieciocho. - Retirar fianzas y depósitos en metálico o en valores incluso en la Caja General de Depósitos. **Diecinueve.** - Cobrar y hacer efectivas las cantidades y



créditos que por cualquier motivo o concepto se adeudaren a la sociedad de la que es mandatario, a cargo de los comerciantes, particulares, organismos públicos, sociedades o entidades de toda clase, dando recibos, cartas de pago, finiquitos y toda clase de resguardos. **Veinte.** - Reclamar, percibir y cobrar las cantidades y créditos que por cualquier motivo o concepto se adeudaren a la sociedad de la que es mandatario, a cargo de los comerciantes, particulares, organismos públicos, sociedades o entidades de toda clase dando recibos, cartas de pago, finiquitos y toda clase de resguardos. **Veintiuno.** - Aceptar toda clase de cesiones de crédito frente a terceros, incluso cesiones de préstamos con garantía hipotecaria, como asimismo requerir fehacientemente al deudor del crédito cedido a los efectos de que reconozca la sustitución o cambios del acreedor. **Veintidós.** - Gestionar y concertar cualquier clase de créditos o préstamos o auxilio económico en cualquier organismo público. **Veintitrés.** - a) Solicitar y obtener préstamos de entidades bancarias públicas o privadas, de terceros personas, organismos públicos o privados y de personas particulares, firmando la documentación mercantil, pública o privada, en que resulten formalizadas estas operaciones. b) Solicitar avales. c) Dar y recibir dinero a préstamo y/o crédito a favor de sociedades directa o indirectamente participadas por la Sociedad. **Veinticuatro.** - Tomar parte en toda clase de subastas, concursos, concursos-subastas y contratos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por cualquier Órgano, sin excepción,



Pag: 10/21



Certificado N°
123457063144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

de la Administración Central del Estado, Provincia, Departamento, Estados, Regiones, Estados Regionales, Comunidades Autónomas, Entidades Locales o Municipales cualquiera que sea su denominación y demarcación, creados o por crear, dependientes, descentralizados o autónomos, o por cualquier clase de entidad y organismo público o privado, personas físicas o jurídicas, y a tal efecto formalizar y presentar proposiciones, constituir fianzas provisionales o definitivas concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos, plantear incidentes y recursos, aceptar en su caso las adjudicaciones de obra, todas las anteriores actuaciones bien independientemente o bien en agrupaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma conjunta, mancomunada, solidaria o con el compromiso de formar posteriormente una agrupación o unión de empresas, asistir a actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa su mandante. **Veinticinco.** - Contratar directamente y aceptar sin necesidad de licitación previa cualquier obra pública o privada. **Veintiséis.** - a) Ceder los contratos y contratas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante, b) aceptar cesiones de contratos y contratas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

participación jurídica de la sociedad poderdante.

Veintisiete. - Resolver cualesquiera contratos por cualquier causa legalmente posible, instar su rescisión en los casos en que proceda y pedir la resolución de aquellos por las causas y razones que sean pertinentes en cada case.

Veintiocho. - Contratar transportes, seguros y fletamentos.

Veintinueve. -Subcontratar obras, proyectos, servicios y suministros, así como modificarlos y rescindirlos, limitada a una suma de doscientos millones de pesos chilenos por contrato y/o operación, por sobre ese monto se requiere

aprobación del Directorio. **Treinta.** - Ajustar y suscribir contratos de destajo. **Treinta y uno.** - Firmar actas de

replanteo. **Treinta y dos.** - Suscribir relaciones valoradas en obra ejecutada y certificaciones correspondientes.

Treinta y tres. - a) Asistir a la recepción de obras, tanto provisionales como definitivas y firmar las actas pertinentes. b) Comparecer a la práctica de liquidaciones por terminación de obra, dando o no su conformidad a las mismas y percibir, en su caso, los saldos resultantes.

Treinta y cuatro. - a) Solicitar revisiones de precios siguiendo el expediente por todos sus trámites. b) Aceptar y suscribir reformados, modificados y precios contradictorios.

Treinta y cinco. - Intervenir en actas, juntas y reuniones con voz y voto. **Treinta y seis.** - Representar a la Compañía

ante toda clase de Órganos del Estado, Provincia y Municipio o cualquier otro organismo público tales como Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, y en todos los centros y dependencias de la Administración,



Pag: 12/21



Certificado N°
123457063144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



delegaciones regionales, provinciales y jurisdiccionales especiales adscritas a los distintos organismos, presentando escritos, ratificándose en ellos y solicitando cualquier derecho, incluso la devolución de los ingresos indebidos, de depósitos o de cualquier otro título y que correspondan a la Sociedad; representar a esta igualmente ante cualquiera otra corporación pública o privada, sociedad mercantil o persona física o jurídica de cualquier clase y en toda clase de asuntos. **Treinta y siete.** - Representar a la sociedad ante los tribunales de toda clase y jurisdicción y en cualquiera de sus instancias y recursos, absolviendo posiciones. **Treinta y ocho.** Representar a la sociedad ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, Tribunales de Alzada, Corte Suprema, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Sindicatos y cualquier organismo de la Administración del Estado, Provincia, Municipio, Ministerios y SEREMIS y cualquiera de sus delegaciones, Tribunal del Trabajo y cualquier persona jurídica, pública o privada, en cuanto se refiera a relaciones laborales de la empresa poderdante incluso absolver posiciones e interponer recursos de cualquier naturaleza, presentando escritos y ratificándose en ellos si fuera necesario. **Treinta y nueve.** - a) Representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebras de deudores de la misma, y a tal fin formalizar convenios. b) Representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin



formalizar convenios. c) Representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin practicar liquidaciones. d) Representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin transigir diferencias. e) Representar a la Sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin aceptar adjudicaciones de bienes o derechos en pago o para pago de los créditos de la sociedad. f) Representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin realizar cualquier otra actuación permitida en Derecho. **Cuarenta.** - Otorgar toda clase de poderes generales y especiales para litigios a procuradores y abogados, en lo que fuere de aplicación, o revocarlos. **Cuarenta y uno.** -Ejercitar toda clase de acciones, desistirlas, interponer recursos de todo género, efectuar reclamaciones, presentar y seguir denuncias y querellas, allanarse y transigir pleitos y cuestiones judiciales y extrajudiciales, presentar escritos y ratificarse en los presentados. **Cuarenta y dos.** - Someter cualquier tipo de cuestión al juicio de arbitraje de derecho privado, ante la institución arbitral que tenga por conveniente, firmando los convenios o escrituras necesarios y designando los árbitros, lugar, término de su desarrollo y Cualquier otra condición y circunstancia que estime conveniente. **Cuarenta y tres;** Hacer, recibir y contestar requerimientos, Notificaciones,



Pag: 14/21



Certificado N°
123457063144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



emplazamientos, protestos y citaciones. **Cuarenta y cuatro;** Presentar y firmar declaraciones y autoliquidaciones de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas y exacciones del Estado, entes autonómicos, provinciales y municipales. **Cuarenta y cinco.** Representar a la compañía en toda clase de inspecciones o comprobaciones en sus relaciones con la Hacienda Pública en sus esferas central y local, pudiendo prestar su conformidad en las actas o documentos que se extiendan con motivo de dichas inspecciones o comprobaciones. **Cuarenta y seis.-** Entablar toda clase de reclamaciones o recursos de carácter económico-administrativo ante los órganos competentes de la Administración del Estado, entes autonómicos provinciales y municipales, incluso ante los tribunales económicos- administrativos, provinciales y central, quedando ampliamente facultado para formular alegaciones, proponer las pruebas pertinentes y renunciar a las acciones ejercitadas y, en general, efectuar toda clase de actuaciones que sean necesarias en la tramitación de dichas procedimientos. **Cuarenta y siete.** - Tramitar toda clase de solicitudes, autorizaciones, licencias y expedientes en general, ante los órganos de la Administración Central del Estado, provinciales o municipales o cualquier otro organismo público. **Cuarenta y ocho.-** Firmar todos los documentos relacionados con las actuaciones aduaneras, incluyendo el endosar los conocimientos de embarque; dar poderes a cualquier otra persona para levantar mercancías de la aduana; pagar impuestos, dar garantías para el despacho de mercancías, importar o exportar cualquier tipo de mercancías



(Handwritten signature)

ya sea de forma temporal a definitiva, solicitar de cualquier departamento las licencias necesarias para la importación o exportación de cualquier tipo de mercancías, equipos, vehículos, máquinas, tecnologías o derechos. **Cuarenta y nueve.** - Aceptar o contraer servidos y suministros de carácter, tales como gas, electricidad, agua, teléfono y otros servidos. **Cincuenta.** - a) Concertar, modificar y resolver contratos de seguros, de personas o cosas, b) Concentrar, modificar y resolver contratos de arrendamiento de cosas, obras o servicios. **Cincuenta y uno.** - Contratar, sancionar, despedir a todo el personal que figure en las nóminas de la compañía suscribiendo sus condiciones.

Cincuenta y dos. - Constituir toda clase de sociedades y aportar a las mismas o a las ya constituidas toda clase de bienes, incluso sociedades de empresas. **Cincuenta y tres.** - Constituir, modificar y disolver agrupaciones, uniones temporales de empresas, joint ventures, consorcios, o cualquier tipo de asociaciones, redactando, aprobando y modificando sus estatutos, así como designar sus cargos o apoderados. **VI. Designación de apoderados.** Se hizo presente

por el señor Presidente la necesidad que el Directorio de la Sociedad designe apoderados, para que sea representada en los actos, contratos y operaciones que ejecute o celebre, de forma que exista una ágil y expedita operatoria en el desarrollo de los negocios sociales. **Acuerdo:** El Directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó designar a los apoderados que representarán a la Sociedad y la forma de ejercitar sus facultades, según se indica a continuación:



Pag: 16/21



Certificado N°
123457063144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Apoderados Grupo Uno; Se acordó designar apoderados del Directorio a don **Fausto González Casado**, pasaporte español número PAJ seis nueve cinco tres nueve tres, y a don **José Zurrón Balaña**, pasaporte español número PAM siete seis ocho uno seis siete, para que dichos apoderados, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre social, representen a la Sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en los números cuatro, cinco a-b, seis a-b, siete, ocho, nueve, diez, dieciséis a-b, diecisiete a-b-c, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés a-b-c, veinticuatro, veinticinco, veintiséis a-b, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres a-b, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve a-b-c-d-e-f, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta a-b, cincuenta y uno, cincuenta y dos, y cincuenta y tres. En el caso del señor José Zurrón Balaña, se deja especial constancia que las facultades aquí indicadas, **deberán ser ejercidas por el apoderado en conjunto con cualquier otro apoderado del Grupo Dos.** **Apoderados Grupo Dos:** Se acordó designar apoderados del Directorio a don **Ramón Rodríguez García**, pasaporte español número PAB tres seis cuatro seis nueve cinco, a don **Dagoberto Sáez Flores**, cédula de identidad número **trece millones ciento tres mil setecientos veinte guion uno**, y a don **Gerardo Pollicino Anglat**, cédula de identidad número **veinticinco millones**



trescientos noventa y cuatro mil ciento cuatro guion nueve, para que éstos, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre social, representen a la Sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en los números treinta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve. Las facultades indicadas en los números seis a-b, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis a-b, veintidós, veintitrés a-b-c y cincuenta y dos, **deberán ser ejercidas por cualquiera de estos apoderados en conjunto con otro apoderado del Grupo Uno o con uno cualquiera de los apoderados del Grupo Tres. Apoderados**



Grupo Tres: Se acordó designar apoderado del Directorio a **Antonio Javier Morales Pizarro**, cédula de identidad número **ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro guion siete**, para que dicho apoderado, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre social, represente a la sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en los números treinta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve. Las facultades indicadas en los números cuatro, cinco a-b, seis a-b, ocho, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis a-b, diecisiete a-b-c, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés a-b-c, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres a-b, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve a-b-c-d-e-f, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis,



cuarenta y nueve, cincuenta a-b, cincuenta y uno, cincuenta y dos, y cincuenta y tres **deberán ser ejercidas en conjunto con otro apoderado del Grupo Uno o con uno cualquiera de los apoderados del Grupo Dos.** VII. Otorgamiento de poder especial. A continuación, el Secretario expuso a los señores Directores la conveniencia de otorgar poder especial a un apoderado para los efectos de realizar ante las autoridades públicas, privadas y el Servicio de Impuestos Internos, los trámites y actuaciones que se requieran. Acuerdo: El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó delegar un poder especial a don **Dagoberto Sáez Flores**, cédula de identidad número **trece millones ciento tres mil setecientos veinte guion uno**, y a don **Gerardo Pollicino Anglat**, cédula de identidad número **veinticinco millones trescientos noventa y cuatro mil ciento cuatro guion nueve**, para que actuando cualquiera de ellos en forma individual, en nombre y representación de la sociedad, realicen todo tipo de solicitudes y presentaciones ante las autoridades públicas y privadas que el caso amerite, y en especial ante el Servicio de Impuestos Internos, iniciar actividades, solicitar rol único tributario para la sociedad, así como solicitar el timbraje de documentos, facturas y guías de despacho retirar documentos y en general realizar toda y cualquier actividad en tal sentido, pudiendo efectuar el llenado y suscripción de los formularios correspondientes, proporcionando la información en ellos requeridos, y en general solicitar, obtener y suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, representando a la misma ante



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

dicho organismo. **VIII. Reducción a Escritura Pública.** El

Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, facultó a la señora María Macarena López Junemann para que proceda a reducir a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta, una vez que ésta se encuentre firmada por las personas designadas al efecto y sin esperar su ulterior aprobación. Asimismo, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para que practique las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean necesarias y para realizar todas las demás actuaciones y trámites para la completa legalización de los

acuerdos adoptados en la presente sesión de Directorio. **IX.**

Cumplimiento de Acuerdos. Se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las doce treinta y cinco horas. Dagoberto Saéz Flores, Fausto González Casado, José Zurrón Balaña, María del Carmen Honrado, María Macarena López Junemann. **CERTIFICADO** El Presidente Interino, don Dagoberto Sáez Flores, y la Secretaria, doña María Macarena López Junemann, certifican que en la sesión extraordinaria de directorio de Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A. de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco /i/ la totalidad de los directores asistieron a la sesión precedente mediante sistemas de asistencia remota



Pag: 20/21

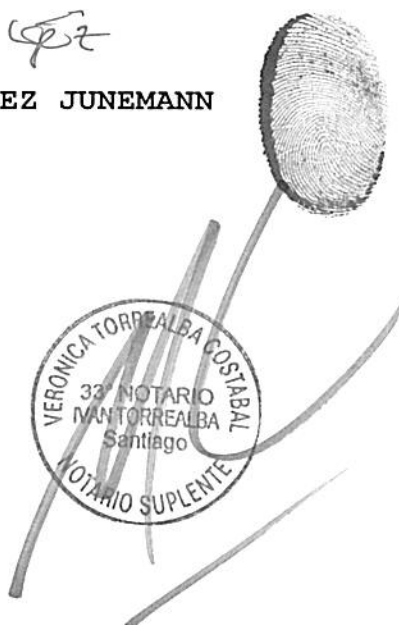


Certificado N°
123457063144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



que estuvieron habilitados, permitiendo a todos los directores asistir y participar, así como estar comunicados durante toda la sesión de manera simultánea y permanente, y /ii/ la identidad de cada uno de los directores que emplearon tales sistemas para participar en la misma, y que firmaron digitalmente. Hay firma de Daboberto Sáez Flores, María Macarena López Jünemann. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

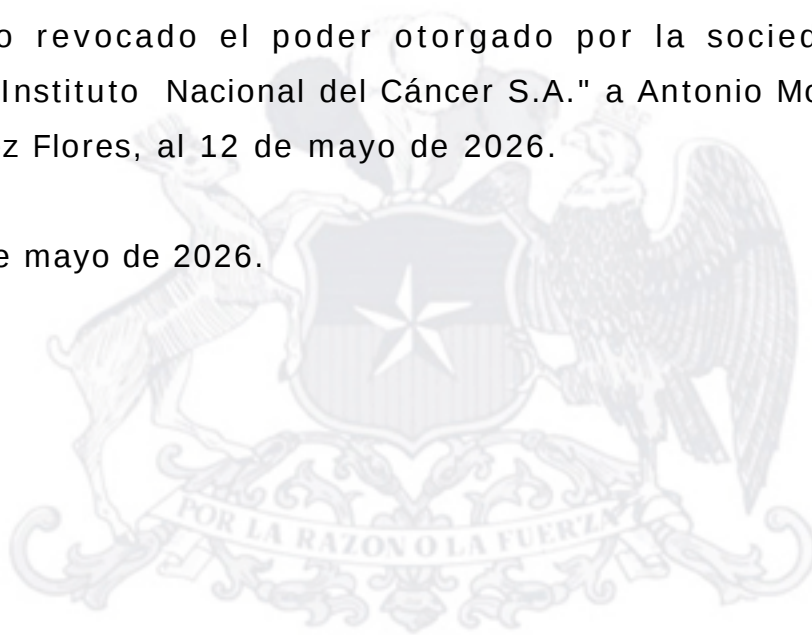
M. Macarena López
MARÍA MACARENA LÓPEZ JUNEMANN



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 106255 número 39602 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A." a Antonio Morales Pizarro y Dagoberto Sáez Flores, al 12 de mayo de 2026.

Santiago, 13 de mayo de 2026.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 25457781

PF

